

EXPEDIENTE 116/2024/00423

**PLIEGO DE CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCIÓN DE JURADO
PARA COMPLETAR LA REMODELACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE LA
PARCELA DESTINADA A ALBERGAR EL NUEVO COMPLEJO DEL PARQUE
DEPORTIVO “TRES LUCES” (FASE-2), Y ADJUDICACIÓN CONTRATO DE
SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO Y DIRECCIÓN
FACULTATIVA DE OBRA DEL DISTRITO DE CIUDAD LINEAL.**

<i>I DISPOSICIONES GENERALES</i>	3
0.- ANTECEDENTES Y EMPLAZAMIENTO.	3
1.- OBJETO DEL CONTRATO.....	3
2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN. UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO. RESPONSABLE DEL CONTRATO.	7
3.- PARTICIPANTES EN EL CONCURSO.....	8
4.- INCOMPATIBILIDADES Y DEBER DE ABSTENCIÓN.....	13
5.- PREMIOS, CONTRATO DE SERVICIOS Y VALOR ESTIMADO DEL CONCURSO.	14
6.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.	18
7.- INVERSIÓN MÁXIMA PREVISTA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS:	19
8.- CONTRATACIÓN POSTERIOR DEL PROYECTO TÉCNICO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE OBRAS.....	19
9.- PLAZOS ESTIMADOS PARA LA REDACCIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO.....	19
10.- EQUIPO COMPONENTE DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA.....	20
II FASE DE SELECCION DE LOS GANADORES.....	21
11.- VALORACION DE LAS PROPUESTAS.	21
12.- FASES DEL CONCURSO Y PLAZOS.	22
13. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS CONCURSANTES.	26
14.- GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.	32
15.- ANONIMATO DE LAS PROPUESTAS.	33
16.- DEL JURADO.	33
III.CONDICIONES DE CONTRATACIÓN.....	38
17.- DOCUMENTACION ACREDITATIVA QUE DEBE PRESENTAR EL LICITADOR PREMIADO Y	



ADJUDICATARIO DEL CONTRATO.....	38
18.- RESULTADO DE LA CONVOCATORIA.....	41
19.- FORMA DE PAGO.....	42
20.- CESIÓN DEL CONTRATO.....	42
21.- SUBCONTRATACIÓN.....	43
22.- DERECHO DE INFORMACIÓN DE LOS CONCURSANTES.....	44
23.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.....	44
24.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.....	45
25.- EXPOSICIÓN Y PUBLICACIÓN.....	45
26.- DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO Y RENUNCIA DEL CONCURSO.....	46
27.- RIESGO Y VENTURA.....	46
28.- RESOLUCION Y DEVOLUCION DE LOS TRABAJOS.....	46
29.- PRERROGATIVAS DEL CONVOCANTE Y TRIBUNALES COMPETENTES.....	46
30.- DISPOSICIÓN FINAL.....	46
31.- REVISIÓN DE PRECIOS	
32.- DE LAS EXIGENCIAS LA EMPRESA ADJUDICATARIA	
ANEXO I - SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN.....	53
ANEXO II.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES.....	48
ANEXO III.- COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS/PROFESIONALES (UTE).....	57
ANEXO IV.- “DECLARACIÓN EXPRESA DE LA PRESTACIÓN DE CONSENTIMIENTO PARA LA DIFUSIÓN DE LOS TRABAJOS Y ACEPTACIÓN DE LOS PRECEPTOS DEL REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO DE 27 DE ABRIL DE 2016, RELATIVO A LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS FÍSICAS”.....	59
ANEXO V.- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES DE TITULACIÓN.....	60
ANEXO VI.- COMUNICACIÓN DE PARTICIPACIÓN.....	60
ANEXO VII.- NFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	

Información de Firmantes del Documento



RAQUEL VAZQUEZ CARROMERO - JEFA UNIDAD DE CONTRATACIÓN
 URL de Verificación: https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 19/09/2024 13:48:10
 CSV : 16QXKK6SPV2D25DU



I DISPOSICIONES GENERALES

0.- ANTECEDENTES Y EMPLAZAMIENTO.

Este Concurso de Proyectos y contrato de servicios, tiene por objeto la elaboración y redacción del Proyecto Técnico, que incluye la elaboración del proyecto básico ,y de ejecución y la correspondiente Dirección Facultativa, en su Fase 2, para completar la Remodelación Integral de una Parcela Municipal (Superficie: 18.717,24 m²) ubicada entre la calle Gandhi y la Avenida Francisco Largo Caballero, destinada a albergar el nuevo Complejo “Parque Deportivo Tres Luces” integrado por Pistas y Circuitos Deportivos Elementales, en el Distrito de Ciudad Lineal.

Tomando como referencia el Anteproyecto global de Remodelación y Acondicionamiento ya redactado, la Propuesta de la Fase 2 pretende extender y completar los trabajos de ejecución material ya realizados en la Fase 1, al conjunto de la Parcela Municipal para concluir el Programa de Parque Deportivo previsto.

Se incluyen como Antecedentes de esta actuación para la Fase 2, los documentos informativos correspondientes a las fases anteriores ya ejecutadas: **Anteproyecto Global de la Remodelación y Acondicionamiento del nuevo Parque Deportivo**, junto con los Planos “As built” de la primera fase del Proyecto de Ejecución del “Sector Norte” y las actuaciones de movimiento de tierras, contención y consolidación realizados en el resto de la Parcela.

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

TÍTULO: CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCIÓN DE JURADO PARA COMPLETAR LA REMODELACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE LA PARCELA DESTINADA A ALBERGAR EL NUEVO COMPLEJO DEL PARQUE DEPORTIVO “TRES LUCES” (FASE-2), Y ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE OBRA OBJETO DEL MISMO, DEL DISTRITO DE CIUDAD LINEAL.

1.1 Servicios que se contratan y especificación del Objeto:

- La redacción del PROYECTO TÉCNICO, que incluye sus dos fases de Proyecto Básico y Proyecto de Ejecución conforme a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas y teniendo en cuenta el Anteproyecto Global de la Remodelación y Acondicionamiento del nuevo Parque Deportivo.
- La DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS (Fase 2).
- Los TRABAJOS COMPLEMENTARIOS, consistentes en:



Trabajos previos, necesarios para la redacción del proyecto:

- Levantamiento Topográfico de las actuaciones comprendidas en la fase 2.
- Modelado del Terreno y Parcela en 3D de las actuaciones comprendidas en la fase 2.

Trabajos complementarios en fase de proyecto, una vez seleccionado el proyecto ganador, y relativas a la fase 2:

- Proyecto Básico y Proyecto de Ejecución.
- Infografías 3D (Global de Parcela y Parciales de los Ambientes proyectados).
- Estudio de Seguridad y Salud.
- Estudio de Gestión de Residuos.
- Proyecto/s de Legalización de Instalaciones.
- Estudio de impacto ambiental mínimo (de carbono próximo a cero y/o consumo energético casi nulo), y de recuperación de aguas pluviales y de adecuación bioclimática del Parque Deportivo.

Trabajos complementarios en fase de Dirección de obra:

- Redacción de Informes Parciales durante su desarrollo.
- Modificaciones del Proyecto derivadas del proceso de ejecución material.
- Elaboración/Coordinación de Planos As Built, para recepción de obra.

Recepción de la obra:

- Recepcionar la obra de conformidad.

Los trabajos a los que deberá adecuarse este contrato están descritos en las siguientes Bases y definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en el que se especifican los factores de todo orden a tener en cuenta.

Perfil del Contratante: accesible en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

1.2.- Necesidades a satisfacer.

Las presentes Bases tienen por objeto establecer la regulación de las condiciones jurídicas y económicas que regirán el Concurso de Proyectos y Contrato de Servicios objeto del mismo.



El Concurso contará con la intervención de Jurado, con el fin de seleccionar la mejor propuesta de ordenación y diseño del Parque Deportivo Tres Luces, de conformidad con estas Bases y el Pliego de Prescripciones Técnicas, por su calidad arquitectónica y paisajística, por sus valores de adaptación climática y calidad ambiental, así como por su viabilidad técnica, económica y constructiva; y en base a dichos criterios sea la mejor valorada por los miembros del Jurado. La finalidad es por tanto seleccionar por el jurado la mejor y más idónea propuesta para redactar el Proyecto de Ejecución y la Dirección de las Obras dirigidas a completar la Remodelación Integral de la Parcela Municipal destinada a albergar el nuevo Complejo “Parque Deportivo Tres Luces” en su Fase 2.

1.3.- Régimen Jurídico.

El presente Concurso de proyectos y contrato de servicios, tiene naturaleza administrativa y se registrará en todo lo no previsto expresamente en las presentes Bases, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP.

El Concurso se convoca conforme a las normas del procedimiento de “Concurso de Proyectos”, en los términos previstos en **el artículo 183 de la LCSP, supuesto comprendido en su apartado 2. a)**, modalidad *“Concursos de proyectos organizados en el marco de un procedimiento de adjudicación de un contrato de servicios, en los que eventualmente se podrán conceder premios o pagos. El contrato de servicios que resulte del concurso de proyectos además también podrá tener por objeto la dirección facultativa de las obras correspondientes, siempre y cuando así se indique en el anuncio de licitación del concurso.”*

Por lo tanto, al concursante que sea declarado ganador según lo dispuesto en estas Bases, este Órgano de Contratación tiene previsto adjudicarle el Contrato de Servicios para la redacción del Proyecto Técnico (Básico y Ejecución), la Dirección Facultativa de las obras y los demás trabajos que se relacionan en el apartado 1.1 “Objeto del Contrato. Servicios que se contratan y especificación del Objeto”.

El Contrato se rige por las presentes Bases y el Pliego de Prescripciones Técnicas, ambos tienen carácter contractual por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del futuro Contrato.



En lo no regulado por estas Bases se le aplicará al presente Concurso de Proyectos las normas y disposiciones reguladoras de la contratación de servicios, según las previsiones de la LCSP, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, así como al Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real decreto 1098/2001, de 12 de octubre, (en adelante RGLCAP). En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente se aplicarán en todo lo que no se oponga a la LCSP. Asimismo, tendrá carácter contractual el Pliego de Prescripciones Técnicas, con el derecho que lleva aparejado, recogido en los dos párrafos anteriores. Serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la Contratación del Sector Público.

Supletoriamente, se aplicará la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y en su defecto la normativa de derecho privado y cualquier otra de general aplicación.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, extremos que deberán quedar justificados de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 LCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

1.4.- No División de Lotes



De acuerdo con el artículo 99.3.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la naturaleza del objeto del presente contrato no permite su realización mediante división por lotes. Se justifica porque la realización independiente de las diferentes prestaciones comprendidas en el objeto del contrato que se configura como una unidad funcional de servicios, dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico y además implicaría la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones.

1.5.- Prestaciones Intelectuales

El presente contrato contiene prestaciones de carácter intelectual conforme a lo previsto en la Disposición Adicional cuadragésima primera de la LCSP que confiere esta naturaleza a los servicios de arquitectura, ingeniería, consultoría y urbanismo, con los efectos que la citada LCSP prevé para este tipo de prestaciones.

Por ello, se ha categorizado el contrato en el sistema de identificación y categorización de todas las actividades económicas susceptibles de ser contratadas mediante licitación o concurso público en la Unión Europea en el siguiente Código:
CPV: 71240000-2 - Servicios de arquitectura, ingeniería y planificación.

2.- ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS. UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

2.1.- El Órgano de Contratación es el/la Concejal/a Presidente del Distrito de Ciudad Lineal, en virtud de las atribuciones que le han sido delegadas por el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de Organización y Competencias de los Distritos.

Órgano de contratación: Concejal/a Distrito Ciudad Lineal
Dirección: Calle Hermanos García Noblejas, 16 - 28017 Madrid.
DIR3: LA0000776

Unidades tramitadoras: Servicio de Medio Ambiente y Escena Urbana del Distrito de Ciudad Lineal.
Dirección: Calle Hermanos García Noblejas, 16 - 28017 Madrid.
DIR3: LA0000776

Oficina Contable: Intervención delegada en el Distrito de Ciudad Lineal.
Dirección: Calle Hermanos García Noblejas, 16 - 28017 Madrid.
DIR3: LA0000858

Órgano destinatario del objeto del contrato: Distrito de Ciudad Lineal
Dirección Postal: Calle Hermanos García Noblejas, 16 - 28017 Madrid.



2.2.- De acuerdo con el artículo 62 de la LCSP, el Órgano de Contratación designa como responsable del Contrato, al jefe de Servicio de Medio Ambiente y Escena Urbana, vinculado a la unidad contratante, y a su vez dicho Servicio Técnico será la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del mismo.

En el proceso de ejecución de las obras del proyecto técnico objeto del contrato, las facultades del responsable del Contrato serán desarrolladas por el director facultativo, que actuará bajo la supervisión del mencionado Servicio Técnico Municipal, conforme a lo dispuesto en los artículos 237 a 246 de la LCSP, tales como:

- Supervisar que las obras se ejecuten conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas y al proyecto que sirve de base al contrato, dando las instrucciones correspondientes al contratista. Corresponderá también al director facultativo de la obra, la facultad de determinar si considera necesario una modificación del proyecto y si se cumplen los requisitos exigidos al respecto en la propia LCSP, ajustándose a las disposiciones normativas aplicables. Intervendrá en la recepción de las obras en los términos establecidos en el artículo 243 de la LCSP.
- El Director Facultativo, tiene la obligación de redactar un informe sobre el estado de las obras, en el plazo de los 15 días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, en los términos que establece el artículo 243.3 de la LCSP.
- Al Director Facultativo también le corresponde elaborar la propuesta de penalidades en los supuestos de incumplimiento parcial, cumplimiento defectuoso o demora en la ejecución del contrato, así como emitir los informes periódicos correspondientes, determinando si el retraso se ha producido por motivos imputables al contratista, todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 194 y 195 de la LCSP.
- El Director Facultativo recepcionará la obra de conformidad.

3.- PARTICIPANTES EN EL CONCURSO.

3.1.- Condiciones de Participación.



Podrán presentarse a este Concurso, por sí o por medio de representantes debidamente autorizados, las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que, de acuerdo con lo previsto en los artículos 65 a 70 de la LCSP, tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en las causas de prohibición de contratar establecidas en el artículo 71 de dicha Ley en la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones, ni tampoco cuando se proceda al fallo del Concurso, y acrediten la solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigida.

Las personas jurídicas sólo podrán participar en este Concurso si los fines, objeto o ámbito de su actividad, a tenor de lo que dispongan sus estatutos o reglas fundacionales, son acordes a las prestaciones que se exigen para la selección de la propuesta arquitectónica objeto del Concurso.

Las personas físicas deberán estar en posesión del título de Arquitecto, o equivalente en otros países.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán cumplir los términos exigidos en los artículos 68 y 84.3 de la LCSP y en el artículo 10 del RGLCAP; igualmente, en caso de resultar adjudicatarios deberán abrir sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, e inscribirse en el Registro Mercantil. Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea (o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo) deberán sujetarse a lo dispuesto en el artículo 67 de la LCSP.

Las Uniones Temporales de Empresarios deberán atenerse a lo establecido en el artículo 69 de la LCSP. Las empresas que deseen participar en el Concurso que regulan estas Bases en Unión Temporal de Empresas deberán suscribir un compromiso firme de constitución de la UTE en caso de resultar ganadores del concurso y posteriores adjudicatarios. Este documento deberá estar firmado por cada uno de los representantes de las empresas que licitan con carácter de Unión Temporal.

A los efectos de la licitación, los profesionales que deseen concurrir integrados en una Unión Temporal de Empresas deberán indicar los nombres, circunstancias, y la participación de cada uno. En todo caso, deberán nombrar un representante o apoderado único, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción. Dicho representante tendrá que poseer necesariamente la titulación de Arquitecto. Las obligaciones y responsabilidades de los miembros de la UTE se ajustarán en cuanto al cometido de sus actuaciones profesionales a la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

El incumplimiento de los requisitos para concursar implicará la descalificación del Concurso, incluyendo, en su caso, la pérdida del derecho a percibir el premio que le hubiera podido ser adjudicado.



Cada una de las personas o UTEs que tomen parte en el Concurso elaborará una única propuesta. Ningún interesado podrá presentarse en Unión Temporal si lo ha hecho individualmente, así como tampoco podrá figurar en más de una unión temporal. La vulneración de la presente Base dará lugar a la no admisión de todas las participaciones suscritas por el mismo. Será igualmente, causa de la no admisión al Concurso, la presentación de un mismo equipo técnico o de un mismo miembro de este equipo por varios concursantes.

Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello, cuya representación podrá acreditarse mediante cualquier medio válido en derecho, que deje constancia fidedigna de su existencia y en los términos del artículo 5 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

3.2.- Equipo Técnico Mínimo:

La complejidad técnica exige que el compromiso a constituir un equipo multidisciplinar que reúna un amplio grado de conocimiento y capacitación en el ámbito de la actuación que es objeto del Concurso de Proyectos y contrato de servicios. Por ello, el equipo técnico mínimo deberá estar compuesto, al menos, por los siguientes perfiles profesionales:

- 1 Coordinador de Equipo y Responsable de proyecto, arquitecto/a o arquitecto con especialización en paisaje, con las facultades señaladas en el 62 de la LCSP. Las facultades del responsable del proyecto serán ejercidas por el director facultativo, conforme a lo dispuesto en los artículos 237 a 246 de la LCSP. En el caso de personas físicas, esta persona deberá ser el propio licitador.
- 1 Responsable de la Dirección de Ejecución Material, arquitecto/a técnico/a, o titulación equivalente de ingeniero técnico de vía pública.
- 1 Técnico especialista proyectista de Ingeniería de Montes Forestal y Medio Natural, Agrónomo, arquitecto/a técnico/a, o análogo, con la titulación legal y técnicamente exigible.

Una misma persona podrá reunir dos o más perfiles profesionales siempre que acredite la titulación requerida para cada uno de ellos.

3.3.- Requisitos de solvencia:

Conforme a lo previsto en el artículo 11 del RD 1098/2001, modificado por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por contratos cuyo valor estimado sea superior a 35.000 euros, se señalan los medios de acreditación de solvencia de acuerdo con los siguientes apartados:

Solvencia Económica y Financiera.



Acreditación de la solvencia económica y financiera:

En relación con la solvencia económica, y considerando las características específicas y singulares de la presente contratación, orientada a implementar una iniciativa innovadora de carácter medioambiental para materializar las políticas europeas y nacionales de adaptación al cambio climático, se ha optado por el criterio de posibilitar la concurrencia tanto de empresas asentadas como de profesionales y empresas de nueva creación estableciendo requisitos que priman el talento y la creatividad sin mermar las garantías que deben presidir la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, al amparo de los criterios que han informado la LCSP, y como así viene expresamente recogido en su Exposición de Motivos.

Por ello, se ha considerado como más conveniente acudir como medio de acreditación de la solvencia económica y financiera al supuesto que viene recogido **en el apartado b) del artículo 87.1 de la LCSP**, mediante la presentación de “...justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente”.

Art. 87.3 apartado b) *“En los contratos cuyo objeto consista en servicios profesionales, en lugar del volumen anual de negocio, la solvencia económica y financiera se podrá acreditar mediante la disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al valor estimado del contrato, aportando además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 2 del artículo 150 de esta Ley. La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda”.*

Requisitos y forma de acreditación: Se deberá disponer de un seguro de Responsabilidad Civil para indemnización por riesgos profesionales por importe mínimo equivalente a 300.000 euros que deberá estar vigente durante toda la ejecución del contrato y la garantía.



Los licitadores deberán acreditar su Solvencia Económica y Financiera con los medios descritos a continuación:

- Compromiso de que, en caso de resultar adjudicatario, se realizará la suscripción de seguro de responsabilidad civil profesional para la indemnización por riesgos profesionales de importe mínimo equivalente a 300.000 euros.

El adjudicatario deberá acreditar dicho requisito y hacerlo efectivo dentro del plazo de 10 días hábiles, conforme a lo referido en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP. Dicha condición se efectuará por medio de un certificado de seguro por riesgos profesionales expedido por el asegurador, en el que consten los importes, riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y complementariamente, mediante documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro en los términos de cobertura establecidos, en los casos en que proceda.

Solvencia Técnica y Profesional

Acreditación de la solvencia técnica y profesional:

Por lo que se refiere a la solvencia técnica, entendida como la aptitud de quien participa en la licitación para ejecutar debidamente el contrato, y teniendo en cuenta la especificidad de esta licitación, al igual que en criterios de solvencia económica y financiera se ha optado posibilitar la concurrencia tanto de empresas asentadas como de profesionales y empresas de nueva creación estableciendo requisitos que priman el talento y la creatividad sin mermar las garantías que deben presidir la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, de esta manera, para su justificación se ha considerado oportuno acudir a los medios establecidos en el apartado e) del artículo 90.1 de la LCSP, que dispone:

“1. En los contratos de servicios, la solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, según el objeto del contrato, por uno o varios de los medios siguientes, a elección del órgano de contratación:

e) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato, así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación”.

Requisitos y forma de acreditación:

De acuerdo con lo establecido en el punto 3.2., y a la vista de la complejidad técnica, se acreditará que se cuenta como mínimo con personal con la siguiente titulación:



1 Arquitecto/a o arquitecto/a con especialización en paisaje;
1 Arquitecto/a técnico/a, o titulación equivalente de ingeniero técnico de vía pública;
1 Arquitecto/a técnico/a, o titulación equivalente de ingeniería de Montes, Forestal y Medio Natural, Agrónomo, o análogo.

Los licitadores deberán incluir los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato: SI

Los licitadores deberán presentar debidamente cumplimentado **el Anexo V** del presente Pliego, acompañado de las titulaciones o certificado acreditativo de las mismas.

Una misma persona podrá reunir dos o más perfiles profesionales siempre que acredite la titulación requerida para cada uno de ellos.

De acuerdo con lo anterior se establecen dos Unidades Técnicas constituyentes para el desarrollo de las dos fases fundamentales del Contrato, que son: *la Unidad Técnica de Redacción del Proyecto, y la Unidad Técnica de Dirección Facultativa*. Ambas Unidades Técnicas estarán constituidas por el mismo equipo multidisciplinar, y se consideran en ambas fases como equipo mínimo.

Igualmente, se deberá acompañar documentación acreditativa de la vinculación de los miembros de equipo con la empresa o persona jurídica, en su caso.

Este compromiso de adscripción tiene el carácter de obligación contractual esencial a los efectos de resolución del contrato previstos en el artículo 211 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Con independencia de la documentación que en el momento de la presentación de propuestas debe ser presentada, el Órgano de Contratación se reserva el derecho de comprobación, en cualquier momento, del cumplimiento de los requisitos de capacidad necesarios para participar en el Concurso.

4.- INCOMPATIBILIDADES Y DEBER DE ABSTENCIÓN.

Sin perjuicio de lo previsto en la legislación vigente, no podrán participar en el Concurso, como titulares o como miembros de equipos, personas comprendidas en los siguientes supuestos:

- Los miembros del Jurado y los redactores del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Quienes tengan, con los anteriores, parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo grado.



- Y en general, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 64 y 70 de la LCSP, cualquier participación que ponga en peligro el cumplimiento de igualdad de trato o falsee la competencia.

En el supuesto de que alguno de los participantes en el Concurso o de los integrantes del equipo ostente la condición de funcionario, deberá presentar autorización de compatibilidad para el ejercicio de actividades profesionales fuera de las Administraciones Públicas, ajustándose a la normativa sobre incompatibilidades aplicable.

5.- PREMIOS, IMPORTE Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO DE CONCURSO DE PROYECTOS

5.1.- PREMIOS DEL CONCURSO DE PROYECTOS.

De acuerdo con la regularización contenida en el artículo 183.2. a) de la ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, el procedimiento a seguir es el Concurso de Proyectos en el marco de adjudicación de un contrato de servicios, en el que se podrán conceder premios o pagos. Coherentemente con ello, el presente Concurso contempla el pago de contraprestaciones económicas a los concursantes finalistas (1er, 2º y 3º premio y accesit para los concursantes que queden en 4º, 5º y 6º) en concepto de gastos por elaboración de propuestas y por la entrega de estas, y su puesta a disposición de la Junta Distrito de Ciudad Lineal.

El importe total de los Premios del Concurso es de siete mil quinientos euros (7.500€) IVA incluido, con arreglo al siguiente desglose:

	IMPORTE SIN IVA	IVA (21%)	IMPORTE IVA INCLUIDO
Primer premio	2.479,34 €	520,66 €	3.000,00 €
Segundo premio	1.652,89€	347,11 €	2.000,00 €
Tercer premio	826,45 €	173,55 €	1.000,00 €
3 Accesit	1.239,66 €	260,34 €	1.500,00 €
TOTAL PREMIOS	6.198,34 €	1.283,66 €	7.500,00 €



Menciones honoríficas: El Jurado podrá acordar la mención de cuantos proyectos considere merecedores de tal distinción. Estas menciones no tendrán dotación económica.

El Concurso podrá declararse **desierto** si el Jurado considera unánimemente que no pueden otorgarse premios por no haber propuestas que resulten suficientemente satisfactorias para los objetivos del Concurso.

Por otro lado, en expediente aparte, sin integrarse en el importe del contrato, se retribuirán dos jornadas para corresponder a los dos miembros de la Mesa del Jurado externos al Ayuntamiento con una prima de seiscientos euros (600€) + IVA por jornada, lo que supone un importe total para todos los miembros del Jurado de mil doscientos euros (1.200€) + 21 % IVA (252€), que totalizan mil cuatrocientos cincuenta y dos euros (1.452€).

5.2.- CONTRATO DE SERVICIOS.

El ganador del Concurso de Proyectos, según lo dispuesto en estas Bases, será el adjudicatario del Contrato de Servicios de redacción del Proyecto de Ejecución y Dirección Facultativa de la Fase 2 del Parque Deportivo “Tres Luces”.

Según la Memoria Económica, el precio de este Contrato de Servicios ascendería a la cantidad de 88.088€ IVA incluido.

CONTRATO SERVICIOS	TOTAL
PBL sin IVA	72.800 €
IVA 21%	15.288 €
PBL con IVA	88.088 €

El importe del primer premio del ganador, es decir los 3.000 euros, IVA incluido, tendrá carácter de pago a cuenta de los honorarios correspondientes al Contrato de Servicios por lo que esta cantidad se entiende incluida en la cantidad de 88.088 €, incluido IVA.

Igualmente, dentro de los 88.088 euros, se incluyen:



El precio de Redacción del Proyecto Básico que asciende a 16.800€ sin IVA, con el 21% 3.528 euros, que hacen un total de 20.328 euros, al que oportunamente se descontarán las cantidades correspondientes al primer premio, mencionado en el párrafo anterior.

El precio de Redacción del Proyecto de Ejecución que asciende a 22.400€ sin IVA, con el 21% 4.704 euros, que hacen un total de 27.104€.

El precio de Dirección Facultativa de las obras que asciende a 33.600 euros sin IVA, con el 21% 7.056 euros, que hacen un total de 40.656 euros.

El Presupuesto Base de Licitación del Contrato de Servicios que se adjudicará posteriormente al ganador del Concurso, **asciende 88.088€ incluido IVA**, conforme al siguiente desglose:

CONTRATO SERVICIOS	SIN IVA	21% IVA	21% IVA INCLUIDO
PRIMER PREMIO	2.479,34 €	520,66 €	3.000,00 €
PROYECTO BÁSICO (1)	14.320,66 €	3.007,34€	17.328,00€
PROYECTO EJECUCIÓN	22.400,00 €	4.704,00€	27.104,00€
DIRECCIÓN FACULTATIVA OBRAS	33.600,00 €	7.056,00€	40.656,00€
TOTAL	72.800€	15.288,00 €	88.088,00 €

(1) Se descuenta el importe del premio entregado a cuenta.

5.3.- VALOR ESTIMADO DEL CONCURSO Y CONTRATO.

El Valor Estimado del presente expediente de contratación, de acuerdo con el artículo 183.4 de la LCSP es de **76.519,00 euros**.

Para el cálculo de este valor estimado se han tenido en cuenta los siguientes conceptos:

A) Premios a los ganadores:

	IMPORTE SIN IVA	IVA (21%)	IMPORTE IVA INCLUIDO
<i>Primer premio</i>	2.479,34 €	520,66 €	3.000,00 €
Segundo premio	1.652,89€	347,11 €	2.000,00 €
Tercer premio	826,45 €	173,55 €	1.000,00 €
3 Accesit	1.239,66 €	260,34 €	1.500,00 €
TOTAL PREMIOS	6.198,34 €	1.301.66 €	7.500,00 €

Página 16 de 64

Información de Firmantes del Documento



RAQUEL VAZQUEZ CARROMERO - JEFA UNIDAD DE CONTRATACIÓN
URL de Verificación: https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 19/09/2024 13:48:10
CSV : 16QXKK6SPV2D25DU



Es necesario tener en cuenta que, aunque a efectos de cálculo del valor estimado del expediente de contratación, se ha incluido el primer premio en este apartado, a los efectos de determinación tanto del importe del contrato de servicios como del establecimiento de las anualidades del expediente de contratación, el importe del premio se hará efectivo una vez formalizado el contrato de servicios, con el carácter de pago a cuenta

B) Contrato de servicios para la redacción del proyecto técnico, en las dos fases de básico y ejecución, y la dirección facultativa de las obras:

CONTRATO SERVICIOS	SIN IVA	21% IVA	21% IVA INCLUIDO
PROYECTO BÁSICO	14.320,66 €	3.007,34€	17.328,00€
PROYECTO EJECUCIÓN	22.400,00 €	4.704,00€	27.104,00€
DIRECCIÓN FACULTATIVA OBRAS	33.600,00 €	7.056,00€	40.656,00€
TOTAL	70.320,66	14.767,34	85.088,00

En este apartado se detallan los conceptos del contrato de servicios que se han tenido en cuenta para el cálculo del valor estimado del expediente de contratación, excluyendo el importe del primer premio que ya se incluyó en el apartado A) aun cuando, tal y como se ha explicado anteriormente, conforme a lo establecido en las bases del concurso el importe del premio económico otorgado al ganador (3.000,00 euros, IVA excluido) tienen el carácter de pago a cuenta de los honorarios correspondientes a la redacción del correspondiente Proyecto técnico para la ejecución, así como de la Dirección de sus Obras y se deducirá de estos.

5.4.- PRESUPUESTO TOTAL

El presupuesto total del expediente de contratación es de 76.519,00 euros, cuantía a la que corresponden por IVA (21%) 16.069,00 euros, totalizando un presupuesto base de licitación de 92.588,00 euros.

Conforme al siguiente desglose:

	IMPORTE SIN IVA	IVA (21%)	IMPORTE IVA INCLUIDO
--	-----------------	-----------	----------------------



CONTRATO DE SERVICIOS incluido primer premio	72.800 €	15.288,00 €	88.088,00 €
2º y 3º PREMIOS Y ACCESIT	3.719,00 €	781,00 €	4.500,00 €
TOTAL ACTUACIÓN	76.519,00 €	16.069,00 €	92.588,00 €

6.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Existe crédito preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven del abono de los premios, primas, e importe de los honorarios del servicio adjudicado recogidos en estas Bases, con cargo a la aplicación presupuestaria: 001/215/34201/60999, FONDO 5 PEP 2024/004007 en el Presupuesto del Distrito de Ciudad Lineal del año 2024. El gasto tiene carácter plurianual con el siguiente desglose por anualidades, que podrá ser objeto de reajuste en función de las fechas reales de formalización del contrato e inicio de ejecución de la obra:

ANUALIDAD 2024	SIN IVA	21%	IVA INCLUIDO
SEGUNDO PREMIO	1.652,89€	347,11 €	2.000,00 €
TERCER PREMIO	826,45 €	173,55 €	1.000,00 €
3 ACCESIT	1.239,66 €	260,34 €	1.500,00 €
TOTAL	3.719,00	781,00	4.500,00 €

ANUALIDAD 2025	SIN IVA	21%	IVA INCLUIDO
PROYECTO BÁSICO (30%) +1er premio	16.800,00 €	3.528,00 €	20.328,00€
PROYECTO EJECUCIÓN (40%)	22.400,00 €	4.704,00€	27.104,00€
Dirección Obra (Director de obra+director de ejecución material=33.600€ En 18 Meses) 8 meses (01/04/2025 a 31/11/2025)	14.933,33 €	3.136,00 €	18.069,33 €
TOTAL	54.133,33 €	11.368,00 €	65.501,33 €

Información de Firmantes del Documento



ANUALIDAD 2026	SIN IVA	21%	IVA INCLUIDO
Dirección Obra (Director de obra+director de ejecución material=33.600€ En 18 Meses) 10 meses (01/12/2025 a 31/09/2026)	18.666,67€	3.920,00€	22.586,67€
TOTAL	18.666,67€	3.920,00€	22.586,67€

7.- INVERSIÓN MÁXIMA PREVISTA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS:

El presupuesto de ejecución material estimado por el órgano de contratación para las obras es 1.120.000 €. Esta cifra es orientativa y deberá ser calculada con total exactitud durante la redacción del Proyecto. Se estima que el importe de ejecución del proyecto no podrá superar en más de un 30% esta cifra de referencia. La circunstancia de que el proyecto redactado por el adjudicatario del contrato llegase a tener un presupuesto superior a 1.456.000 €, que se citan como orientativos en este apartado, no implicará en ningún caso la modificación de los honorarios de adjudicación del contrato de redacción de proyecto, dirección facultativa y otros trabajos complementarios.

8.- CONTRATACIÓN POSTERIOR DEL PROYECTO TÉCNICO (BÁSICO Y EJECUCIÓN) Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE OBRAS.

Este Contrato de Servicios comprenderá los trabajos enumerados en el apartado 1 de estas Bases, incluyendo además todas las actuaciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El ganador del Concurso y adjudicatario posterior del contrato de redacción de proyecto técnico y dirección facultativa de las obras no podrá ceder ni subcontratar tales trabajos de redacción de Proyectos y Dirección de obra.

El Órgano de Contratación adjudicará el Contrato de redacción de proyecto técnico y dirección de las obras de Remodelación de la Parcela Municipal destinada a albergar el Nuevo Complejo de Parque Deportivo “Tres Luces” en el Distrito de Ciudad Lineal (Fase 2), conforme a la propuesta del Jurado, incluyendo, en su caso, las modificaciones necesarias para garantizar su viabilidad, siempre de acuerdo con el ganador del concurso

9.- PLAZOS ESTIMADOS PARA LA REDACCIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO.



Plazo máximo del expediente, incluidas las fases de concurso y contrato de servicios, se estima en 21 meses. Tras la recepción de las ideas del concurso, el fallo del jurado, y la adjudicación y formalización del contrato de servicios, se estima que la ejecución del mismo se iniciará en torno al 01/01/2025 o el día de la formalización del contrato de servicios, si tuviera lugar en fecha posterior.

El plazo máximo que se estima para la redacción del Proyecto Básico, es de un mes (1), y para el Proyecto de Ejecución, junto con Estudio de Seguridad y Salud, será de dos (2), lo que totaliza un plazo de tres meses (3) para la redacción completa del Proyecto Técnico.

El plazo estimado por el Distrito de Ciudad Lineal para la ejecución de las obras es de dieciocho (18) meses, contados desde el día de firma del Acta de Comprobación del Replanteo de las obras que se realice en su momento, y su programación de ejecución podrá establecerse en varias fases o anualidades, finalizando con la recepción de conformidad de la obra, sin perjuicio del plazo de garantía establecido.

En todo caso, los plazos señalados se establecen con carácter orientativo y en consecuencia han de fijarse teniendo en cuenta el objeto del Contrato, la documentación técnica requerida y la disponibilidad presupuestaria del Distrito en las distintas anualidades.

10.- EQUIPO COMPONENTE DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA.

10.1.- Equipo mínimo

Dentro del equipo mínimo necesario para la asistencia técnica descrito en el apartado anterior, el adjudicatario del contrato, para la Dirección Facultativa de las obras designará para tal fin, como mínimo, a los siguientes profesionales:

- 1 responsable de la Dirección de Obra, arquitecto o titulación equivalente. Será el director de obra, e interlocutor directo con la Administración.
- 1 responsable de la Dirección de Ejecución Material, arquitecto técnico o titulación equivalente.
- 1 Técnico especialista con titulación equivalente de ingeniería de Montes, Forestal y Medio Natural, Agrónomo, o análogo.

Las personas físicas o jurídicas que se designen como colaboradores, en caso de asumir funciones y responsabilidades concretas en la Dirección Facultativa de las Obras, serán designados para tal fin y deberán poseer la competencia necesaria, para, de acuerdo con la Ley de Ordenación de la Edificación y demás legislación complementaria que le afecte en esta materia, asumir la parte correspondiente al trabajo encargado.

10.2.- Obligaciones de los componentes de la Dirección Facultativa.



Las obligaciones y responsabilidades de los diferentes componentes de la Dirección Facultativa de la obra se corresponderán con las reflejadas en la normativa vigente al respecto.

El Distrito de Ciudad Lineal podrá reclamar del adjudicatario el cumplimiento del Contrato en los términos del mismo, cuando su ejecución no sea conforme con las presentes bases o se incumpla la normativa aplicable. El adjudicatario estará facultado para efectuar las actuaciones precisas en orden a la ejecución adecuada del Contrato, incluyendo la sustitución de cualquier miembro del equipo técnico propuesto, que deberá comunicar en su caso al Distrito.

II FASE DE SELECCION DE LOS GANADORES

11.- VALORACION DE LAS PROPUESTAS. (Criterios de adjudicación).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 184.3 de la LCSP, para la selección de los trabajos premiados, el Jurado tendrá en cuenta la calidad técnica, funcional, arquitectónica, y paisajística, además de sus específicos valores de adaptación climática y calidad ambiental, de las propuestas presentadas, de conformidad con los objetivos y determinaciones recogidos en el PPT, con la ponderación siguiente, y sobre un máximo de 100 puntos:

1.- Integración de las Directrices Técnicas para la implementación del Programa del Parque Deportivo propuesto (hasta 50 puntos):

Se valorarán con un máximo de 50 puntos las propuestas que, de manera justificada y conforme a los objetivos y determinaciones establecidas en el PPT, logren una mejor calidad técnica, funcional, arquitectónica, paisajística y medioambiental en la integración o síntesis eficaz de las siguientes prescripciones:

- 1.1. Ideación de una Nueva Tipología Dotacional Mixta que contemple la Hibridación exitosa entre Equipamiento Deportivo y Zona Verde.
- 1.2. Recreación de una Infraestructura Deportiva innovadora como gimnasio funcional al aire libre (Outdoor Fitness).
- 1.3. Inclusión Universal e Intergeneracional de todos los Ciudadanos como Usuarios del Parque Deportivo.
- 1.4. Recreación de Paisajes Simbióticos y Configuración del Parque Deportivo como Refugio Climático.
- 1.5. Habilitación de una Dotación de Aparcamiento de Bajo Impacto Ambiental.
- 1.6. Adecuación de la propuesta a la topografía modificada existente y su Integración apropiada con las actuaciones ejecutadas en la Fase-1 del Parque Deportivo.



2.- Integración de los Criterios de Diseño propuestos en el Proyecto del Parque Deportivo (50 puntos):

Se valorarán con un máximo de 50 puntos las propuestas que, de manera justificada y conforme a los objetivos y determinaciones establecidas en el PPT, logren una mejor calidad técnica, funcional, arquitectónica, paisajística y medioambiental en la integración o síntesis eficaz de las siguientes prescripciones:

- 2.1. Tratamientos de Borde, Modelado del Terreno y Articulación Topográfica.
- 2.2. Frondosidad y Diversidad Paisajística.
- 2.3. Red de Itinerarios de Circulación y Paisajes del Agua.
- 2.4. La Parcela como Fabrica de Energía con los Recursos Renovables del Ámbito.
- 2.5. Adaptación Climática y Ambiental, e Interactividad con Micro-Arquitecturas y Estructuras Artificiales.

12.- FASES DEL CONCURSO Y PLAZOS.

12.1- Fase Publicidad, Obtención de documentación, Información y Consultas.

Se procederá a la publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Los Pliegos reguladores de la convocatoria, así como toda la documentación que se considere necesaria para la presentación de las ofertas, estarán a disposición de los concursantes en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las dudas y consultas que puedan surgir a los concursantes podrán ser planteadas en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el plazo de 10 días hábiles desde la publicación de la convocatoria en la referida plataforma.

No se contestarán consultas que no se formulen por ese medio.

Las consultas deberán cursarse a través de una cuenta de correo electrónico anónima, donde no aparezca el estudio de arquitectura, nombre, etc.

En el plazo de 10 días hábiles desde la finalización del plazo para la presentación de las consultas se publicará en dicha Plataforma relación completa y anónima de las consultas y las aclaraciones realizadas.

Tanto las cuestiones planteadas como las respuestas a las mismas serán publicadas en la Plataforma de contratación del sector público.

Se prevé, asimismo, que todos aquellos interesados en la presentación de proposiciones y propuestas al presente Concurso puedan realizar una visita al



emplazamiento de las actuaciones, en fecha fijada por el Órgano de Contratación, que se convocará oportunamente por el Distrito de Ciudad Lineal en la Plataforma de contratación del sector público. La citada visita se realizará, preferentemente durante los primeros veinte días del periodo de licitación.

12.2- Fase De Presentación De Proposiciones.

Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en la forma indicada en los apartados siguientes, en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación. El plazo de presentación de las proposiciones será de treinta (30) días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación del Concurso en Plataforma de Contratación del Sector Público.

Forma de presentación.

Las proposiciones se presentarán en dos sobres: **Sobre 1 “Documentación Administrativa” y Sobre 2 “Propuesta Técnica”.**

El Sobre 1 “Documentación Administrativa” tendrá el contenido relacionado en el apartado 13.2 de los presentes pliegos y se presentará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El Sobre 2 “Propuesta Técnica”.

El sobre 2 Propuesta Técnica tendrá una doble presentación:

- Telemática a través de la Plataforma de contratación
- Manual

Ambas tipologías, manual y telemática, deberán presentarse dentro del plazo de 30 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación del Concurso en Plataforma de Contratación del Sector Público.

Esta doble presentación se justifica dado que los formatos de Archivos de Arquitectura no son fácilmente procesables en las plataformas de licitación, por ello se establece la presentación material.

El Sobre 2 telemático que deberá presentarse **a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público**, tendrá el siguiente contenido:

Comunicación de participación en el concurso conforme al **ANEXO VI**, en la que deberá figurar el LEMA elegido por el concursante, el Título del concurso: “PARA COMPLETAR LA REMODELACION Y ACONDICIONAMIENTO DE LA PARCELA MUNICIPAL DESTINADA AL NUEVO COMPLEJO DEL PARQUE DEPORTIVO TRES LUCES EN EL DISTRITO DE CIUDAD



LINEAL (FASE 2) “, y una relación detallada de los documentos a presentar manualmente conforme a los exigido en el apartado 13.3 de estos pliegos.

El sobre 2 manual se presentará con el contenido recogido en el apartado 13.3 y de la forma siguiente:

Se dirigirán a la Secretaría del Concurso (Servicio de Medio Ambiente Urbano del Distrito de Ciudad Lineal). Las propuestas también podrán presentarse en otros registros públicos, de cualquiera de las formas que admite la legislación vigente.

La documentación se podrá entregar:

1. De forma presencial, hasta las 14:00 horas del último día del plazo de licitación en cualquiera de los registros físicos de las oficinas de atención ciudadana del Ayuntamiento de Madrid.
2. Por correo, en un paquete cerrado, hasta las 24:00 horas del último día del plazo de presentación, a la siguiente dirección:

*Servicio de Medio Ambiente y Escena Urbana.
Junta Municipal del Distrito de Ciudad Lineal.
Dirección: Calle Hermanos García Noblejas, 16 - 28017 Madrid.*

Deberán concurrir las dos circunstancias siguientes:

- Que su envío se haya impuesto por correo certificado antes del término del plazo.
 - Que su envío se haya notificado también antes del término del plazo mediante fax o correo electrónico que preserve el anonimato con indicación de un número de referencia de imposición que permita identificarlo, y el lema de la propuesta, remitido al correo electrónico: tecniclineal@madrid.es
3. A través de empresas de mensajería, debiendo en este caso tener entrada como fecha límite el último día del plazo de licitación hasta las 14:00 horas en la siguiente dirección:

*Servicio de Medio Ambiente y Escena Urbana
Junta Municipal del Distrito de Ciudad Lineal.
Dirección: Calle Hermanos García Noblejas, 16 - 28017 Madrid.*

Los paquetes deberán ser enviados libres de cargas o reembolso de ningún tipo. La Secretaría del Concurso no asumirá ningún coste ni trámite en concepto de mensajería o similares, y no aceptará, por tanto, envíos que lleguen en esas condiciones.

Las funciones de la Secretaría del Concurso serán llevadas a cabo por el Servicio de Medio Ambiente Urbano del Distrito de Ciudad Lineal, correspondiéndole la recepción de los



trabajos descritos en estas Bases, bajo la supervisión del secretario del mismo que será un funcionario de carrera con la debida cualificación .

Para garantizar y preservar el anonimato, en el caso de envío de la documentación por cualquier tipo de servicio de correos o mensajería, será imprescindible aclarar con los responsables del envío que no debe figurar en los sobres o paquetes ningún sello o ficha adhesiva con el nombre del remitente, ni dato alguno que pueda revelar su identidad. En el caso de que la notificación previa se efectúe por correo electrónico, la cuenta no debe contener datos que puedan servir para la identificación del licitador.

No obstante, transcurridos diez (10) días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

No será admitida propuesta alguna que no haya sido presentada en los términos establecidos, tanto en relación con la documentación como al plazo y forma de entrega.

Finalizado el plazo de entrega, se levantará el Acta de Recepción en el que se consignará el número de trabajos recibidos, sus lemas, fecha y hora de llegada.

A los efectos anteriormente indicados, la dirección y datos de contacto son los siguientes:

*Servicio de Medio Ambiente y Escena Urbana
Junta Municipal del Distrito de Ciudad Lineal.
Ayuntamiento de Madrid
Calle Hermanos García Noblejas, 16 - 28017 Madrid.
Tfno...: 91 588 75 73
Fax: 91 588 75 08
Correo electrónico: tecniclineal@madrid.es*

Las proposiciones se presentarán en un único paquete, cerrado, en el que se referencie el siguiente título "**CONCURSO DE PROYECTOS PARA COMPLETAR LA REMODELACION Y ACONDICIONAMIENTO DE LA PARCELA MUNICIPAL DESTINADA AL NUEVO COMPLEJO DEL PARQUE DEPORTIVO TRES LUCES EN EL DISTRITO DE CIUDAD LINEAL (FASE 2)**", identificado en su exterior exclusivamente con el LEMA elegido por los concursantes para preservar el anonimato.

El paquete se presentará en embalaje opaco y cerrado, el cual contendrá dos sobres cerrados con el lema elegido por el concursante escrito en el exterior de cada uno de ellos. El LEMA será elegido libremente por el participante que, en ningún caso, deberá coincidir con el nombre real de éste, ni, en su caso, con el de ningún miembro del equipo o denominación social de la persona jurídica participante. El LEMA que servirá para identificar los trabajos, aparecerá en toda la documentación gráfica y



escrita, en su ángulo superior derecho. En todo caso se evitará que en la entrega en el Registro o en el paquete aparezcan datos que identifiquen a los concursantes.

13. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS CONCURSANTES.

13.1.- CUESTIONES GENERALES

Los interesados podrán examinar las Bases, Pliego de Prescripciones Técnicas y Documentación complementaria, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, sin que se admitan aquellas proposiciones que no se presenten en la forma, plazos y lugar indicado.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el participante de la totalidad del contenido de estas Bases y del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, el material recibido será desembalado y preparado para el examen del Jurado, por personal del Servicio de Medio Ambiente y Escena Urbana.

En el expediente de contratación abierto al efecto, se incorporará expresamente la certificación de las proposiciones presentadas, en la que se consignarán el número de orden de los trabajos recibidos y su lema, dando traslado del mismo a la Mesa de Contratación, constituida en forma de Jurado.

Los participantes se comprometen al presentar su propuesta, a no divulgar la misma antes del fallo del Jurado para garantizar el anonimato y a preservar la objetividad en el fallo del Jurado.

El quebrantamiento del anonimato en cualquier momento de la sustanciación del presente concurso determinará la exclusión del concursante.

La documentación de desarrollo del Concurso, tanto la de carácter técnico, como



administrativo que se aporte, deberá presentarse en castellano.

Información de Firmantes del Documento

RAQUEL VAZQUEZ CARROMERO - JEFA UNIDAD DE CONTRATACIÓN
URL de Verificación: https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 19/09/2024 13:48:10
CSV : 16QXKK6SPV2D25DU



13.2.- Sobre Número 1 “Documentación Administrativa”: Deberá tener el siguiente título:

- **SOBRE NÚMERO 1: Documentación General para el "CONCURSO DE PROYECTOS PARA COMPLETAR LA REMODELACION Y ACONDICIONAMIENTO DE LA PARCELA MUNICIPAL DESTINADA AL NUEVO COMPLEJO DEL PARQUE DEPORTIVO TRES LUCES EN EL DISTRITO DE CIUDAD LINEAL (FASE 2)”.**

Su contenido será el siguiente:

13.2.1.- Solicitud de Participación con arreglo al modelo incorporado como **Anexo I** a las presentes Bases, en la que se indicará de forma expresa, en el caso de no resultar premiado, si el concursante prefiere permanecer en el anonimato, tanto en la exposición pública de los trabajos presentados, como en su posible publicación. La ausencia de este dato será interpretada como que el autor no desea conservar el anonimato. Los trabajos premiados no podrán conservar el anonimato, aun cuando se hubiese solicitado expresamente.

13.2.2.- Una Declaración Responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación (DEUC), que deberá estar firmada por el licitador o si este actúa mediante representante deberá firmar el mismo aportando documento fehaciente que acredite dicha representación y que se ajustará al artículo 140.1.a) de la LCSP.

El DEUC deberá cumplimentarse atendiendo a las instrucciones que se recogen en el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), y en la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) previsto en la nueva Directiva de Contratación Pública.

La recomendación de la JCCA está disponible en la dirección:

<https://www.boe.es/boe/dias/2016/04/08/pdfs/BOE-A-2016-3392.pdf>

13.2.3- Compromiso vinculante de suscripción de Seguro de Indemnización por Riesgos Profesionales, en caso de resultar adjudicatario, por importe no inferior a 300.000 euros exigido, según lo indicado en el apartado 3.3 de estas Bases.

13.2.4- En su caso, el compromiso de Constituirse en Unión Temporal de Empresas (UTE), que indicará los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno [artículo 69.3 LCSP]. Este documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la unión.



13.2.5- Documentación adicional exigida a todas las **empresas extranjeras**: Las empresas extranjeras deberán acompañar una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, declaración con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

13.2.6- Como documentación opcional se encuentra **el Modelo de Consentimiento expreso para la Difusión de los Trabajos**, y aceptación de los preceptos del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas, que se incluye en el **Anexo IV** de las presentes Bases, de forma que, aquellos concursantes que quieran prestar su consentimiento deberán aportar el citado modelo debidamente cumplimentado. En todo caso, a los concursantes que resulten premiados se les pedirá que aporten dicho Modelo de Consentimiento expreso anteriormente mencionado como condición indispensable para la adjudicación de los premios.

13.2.7.- La Declaración Responsable de Equipo Mínimo redactor exigido en la cláusula 3.2. del **Anexo V**.

13.2.8.- Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias, que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia.

13.2.9.- Este Sobre Número 1 se abrirá por el Jurado en último lugar, una vez hecha pública la valoración de los Proyectos presentados.

13.3.- Sobre Número 2 “Propuesta Técnica”:

Deberá tener el siguiente título:

- **SOBRE NÚMERO 2: Documentación Gráfica y Técnica para el "CONCURSO DE PROYECTOS PARA COMPLETAR LA REMODELACION DE LA PARCELA MUNICIPAL DESTINADA AL NUEVO COMPLEJO DEL PARQUE DEPORTIVO TRES LUCES EN EL DISTRITO DE CIUDAD LINEAL (FASE 2)”.**

Al exigirse la presentación de la propuesta técnica bajo LEMA con objeto de preservar el anonimato de los concursantes, en ningún lugar de la documentación podrá figurar el nombre o signo que pueda identificar, directa o indirectamente, al autor o autores de los trabajos. **Quedarán excluidas del Concurso aquellas propuestas que vulneren, por cualquier medio, el requisito del anonimato.**

El contenido de este sobre será el siguiente:



13.3.1.- Paneles Gráficos

La propuesta se presentará en **2 paneles máximo**, tamaño **UNE A-1**, montados sobre elemento ligero tipo cartón pluma y con orientación vertical

Cada panel tendrá rotulado el título general del concurso y **LEMA** en la esquina superior derecha.

Como documentación mínima deberá presentarse al menos la propuesta global de ordenación del ámbito de concurso en planta, indicando la posición de los circuitos peatonales, áreas funcionales y áreas de plantación, de acuerdo con el programa de necesidades recogido en el Pliego de Prescripciones Técnicas y teniendo en cuenta lo ya ejecutado en la Fase 1; junto con planos y perspectivas de los ambientes y elementos relevantes de la propuesta que se incluyan con la definición adecuada para su valoración.

El desarrollo de la propuesta, dentro de este formato, será de libre disposición, pudiendo materializarse mediante: planos, dibujos, esquemas, perspectivas, fotos, o cualquiera otra forma de representación que transmita, a juicio del concursante, la respuesta elaborada de la manera más clara, completa y directa.

Se admitirán bocetos, infografías, perspectivas o cualquier expresión gráfica que explique la propuesta, así como fotografías de maquetas (pero no maquetas).

13.3.2.- Dossier Técnico.

Dossier en formato UNE A-3 y archivo PDF, que incluya:

- Como **Portada**, reproducciones en A3 de los 2 Paneles presentados en el Sobre 2.
- **Memoria Descriptiva** de la propuesta, que se referirá como mínimo a los aspectos y criterios de valoración que se contienen en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en estas Bases.

Esta Memoria deberá contener:

Una presentación general del proyecto, definiendo los espacios y tipos de intervenciones propuestas y detallando los criterios ambientales, paisajísticos y de adaptación climática empleados: mejora de la calidad de suelos, tipos y agrupaciones de especies vegetales, medidas para la mejora de la biodiversidad, recuperación de aguas pluviales, etc.



Asimismo, se incluirá una descripción del modelo de equipamiento “Parque Deportivo” propuesto, las soluciones bioclimáticas previstas, los materiales a emplear, la integración en el entorno, superficies y tipos de espacios y áreas funcionales propuestas.

- **Presupuesto estimado** por capítulos que refleje la Viabilidad Económica de la propuesta. Incluirá una estimación aproximada del Coste de Ejecución Material de la propuesta con un cuadro de superficies (tipos de tratamientos forestales, paseos, zonas estanciales, etc.), y un Plan de Etapas para su desarrollo.
- Toda aquella información que el concursante considere relevante para un mayor entendimiento de su propuesta por parte del jurado. La extensión máxima de este dossier será de 30 hojas UNE A-3, impresas a una sola cara e incluyendo las reproducciones de los paneles. El tipo de letra utilizado será Arial, tamaño mínimo 11, interlineado mínimo 1.
- Este Dossier Técnico podrá ir acompañada de esquemas o gráficos, se presentará también en un archivo PDF con tamaño máximo de 10 MB.

13.3.3.- Documentación en CD o USB.

Sobre o caja con CD o USB identificado sólo con el Lema, que contenga:

- Reproducción del Panel o Paneles presentados en formato PDF.
- Copia digital en formato PDF de toda la documentación detallada en el Dossier Técnico. Los concursantes procurarán que cada archivo tenga un tamaño no superior a 10MB. El CD deberá estar identificado exclusivamente mediante el LEMA escogido por el concursante, coincidente con el que figura en los paneles de la propuesta.

Los interesados habrán de presentar sus ofertas referidas a la totalidad de las prestaciones que se configuran en estas Bases y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, quedando obligados al íntegro cumplimiento de lo previsto en ellos.

Los concursantes deberán indicar expresamente, en su caso, la documentación aportada en sus proposiciones que tiene carácter confidencial a los efectos previstos en el artículo 14.3. de la LCSP.

El órgano contratante pone a disposición de los concursantes, al objeto de preparar adecuadamente sus propuestas, en la Plataforma de Contratación del Sector Público, las Bases del Concurso, el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás información a que hace referencia el artículo 63 de la LCSP.



El Órgano Contratante no asumirá responsabilidades de las que se puedan deducir reclamaciones de indemnización por daños o pérdidas en los envíos de las proposiciones.

14.- GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

De acuerdo con lo establecido en el art. 106 de la LCSP los participantes en el Concurso no deberán constituir garantía provisional. Asimismo, en consonancia con lo estipulado en el art. 107, párrafo segundo, de la LCSP, dadas las características del presente procedimiento de licitación, no se exigirá la constitución de garantía definitiva al ganador del concurso, sin perjuicio de su procedencia en el contrato de servicios que se adjudique al ganador del concurso.

En este ámbito, dentro del contrato de servicios, el adjudicatario deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva por importe de 3.640,00 euros (5 por 100 del importe establecido para el contrato de servicios de redacción del Proyecto de Ejecución y Dirección Facultativa de la Fase 2 del Parque Deportivo "Tres Luces" IVA excluido. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento efectuado al efecto.

Información de Firmantes del Documento

RAQUEL VAZQUEZ CARROMERO - JEFA UNIDAD DE CONTRATACIÓN
URL de Verificación: https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 19/09/2024 13:48:10
CSV : 16QXKK6SPV2D25DU



En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, prevista en el artículo 196 LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108.1 LCSP.

15.- ANONIMATO DE LAS PROPUESTAS.

Los trabajos se presentarán bajo LEMA, que deberá figurar en todos los documentos, de tal manera que éstos se mantengan anónimos hasta que se produzca el fallo del Jurado y la consiguiente apertura del Sobre Número 1, comprensivo de la documentación administrativas y la identificación de los participantes.

Los concursantes se comprometen por el mero hecho de presentar su propuesta, a no divulgar la misma, por sí o por medio de cualquiera de los miembros del equipo, antes del fallo del Jurado, para garantizar el anonimato y preservar la objetividad del Concurso. El incumplimiento de este compromiso determinará la inmediata descalificación de la propuesta.

Los concursantes no podrán mantener comunicaciones referentes al Concurso con los miembros del Jurado. Serán excluidas las propuestas que vulneren el contenido de la presente Base.

Para garantizar y preservar el anonimato, en el caso de envío de la documentación por cualquier tipo de servicio de correos o mensajería, será imprescindible aclarar con los responsables del envío que no debe figurar en los sobres o paquetes ningún sello o ficha adhesiva con el nombre del remitente, ni dato alguno que pueda revelar su identidad. Deberá garantizarse y preservarse de forma rigurosa el anonimato hasta que el jurado emita su dictamen o decisión.

El quebrantamiento del anonimato en cualquier momento de la sustanciación del presente concurso determinará la exclusión del concursante.

16.- DEL JURADO.

El Órgano de Contratación estará asistido por un Jurado que se encargará de evaluar las propuestas presentadas. El Jurado estará constituido por un Presidente, los Vocales y un Secretario. Los miembros del jurado serán nombrados por el Órgano de Contratación.



Todos los miembros deben ser personas físicas de notoria competencia en el ámbito del Concurso, e independientes de los participantes de este. En aplicación del artículo 187.3 de la LCSP al exigirse a los candidatos poseer una determinada cualificación o experiencia, al menos dos terceras partes de los miembros del Jurado deben estar en posesión de esta u otra equivalente.

El Jurado se constituirá y actuará de acuerdo con lo previsto en el art. 187 de la LCSP.

Será el órgano responsable de valorar y clasificar las propuestas presentadas a fin de determinar aquella que estime más adecuada a los fines objeto de la licitación de acuerdo con los criterios de valoración expuestos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y conforme a la relación de premios establecida. Una vez recaído su fallo, lo elevará al Órgano de Contratación para su aprobación y resolución del Concurso.

Su actuación se ajustará al contenido de las presentes Bases y, supletoriamente, a lo establecido para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

16.1.- Composición del Jurado.

De acuerdo con el artículo 187.1 LCSP no habrá intervención de una mesa de contratación. Todas aquellas funciones administrativas o de otra índole no atribuidas específicamente al Jurado serán realizadas por los servicios dependientes del Órgano de Contratación.

Finalizado el plazo de presentación de las propuestas de proyectos, en un plazo estimado de 10 días naturales, se constituirá el Jurado del presente Concurso, cuya composición se establece a continuación. Dado el objeto del Concurso, necesariamente 2/3 de los miembros del Jurado, deben poseer la titulación de arquitecto u otra equivalente.

- **Presidente:**
El/La Concejal Presidente del Distrito de Ciudad Lineal, o persona en quien delegue.
- **Secretario/a del Jurado:**
El consejero técnico del Distrito de Ciudad Lineal. Actuará con voz pero sin derecho a voto.
- **Vocales:**
 - El/La Coordinadora del Distrito de Ciudad Lineal, o persona en quien delegue
 - El Decano del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, o persona en quien se delegue
 - Un Arquitecto, designado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid.



- Un Arquitecto, funcionario municipal, designado por el Área de Obras y Equipamientos.
- Un Arquitecto, funcionario municipal, designado por la Junta Municipal de Distrito de Ciudad Lineal
- Un Arquitecto, funcionario municipal, designado por el Área de Desarrollo Urbano.
- Un Arquitecto, funcionario municipal, designado por el Área de Medio Ambiente y Movilidad.

El Órgano de Contratación podrá designar un suplente para cada uno de los miembros del Jurado que actuará en caso de ausencia del respectivo titular.

16.2.- Incompatibilidades del Jurado.

No podrán formar parte del Jurado aquellas personas que tengan constancia de que entre los participantes en el Concurso existen personas en primer o segundo grado de parentesco, por consanguinidad o por afinidad. Tampoco quienes se encuentren en situación de incompatibilidad profesional o legal respecto del trabajo objeto de este, ni quienes se hallen en causa de incompatibilidad de contratación con las Administraciones Públicas.

16.3.- Funciones del Jurado.

El Jurado adoptará sus decisiones con total autonomía e independencia, sobre la base de las proposiciones que le serán presentadas de forma anónima, y atendiendo únicamente a los criterios establecidos en las presentes Bases y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Se entenderá por proyectos presentados de forma anónima, aquellos en los que no sólo no figure el nombre de su autor, sino que además no contengan datos o indicios de cualquier tipo que permitan conocer la identidad del autor o autores del mismo. deberá respetarse el anonimato hasta que el Jurado emita su dictamen o decisión.

Serán funciones del Jurado:

- El análisis de la documentación y la admisión definitiva de los trabajos recibidos.
- La propuesta razonada de exclusión de aquellos trabajos no admitidos que se recogerá en acta y que podrá deberse a las siguientes causas:
 - Propuestas presentadas fuera de plazo.
 - Insuficiencia de la documentación aportada, o inadecuación del formato, para una adecuada valoración de las propuestas.
 - Si se detecta que los diseños presentados no son inéditos o presentan derechos de explotación y/o comercialización registrados con anterioridad.



- Quebrantamiento del anonimato, bien por haber desvelado la autoría por cualquier medio, o bien por presentar elementos gráficos identificativos de la identidad del autor de la propuesta.
- El análisis de las propuestas presentadas y la evaluación de las mismas, pudiendo recabar el asesoramiento que estime oportunos.
- La vigilancia y el cumplimiento del anonimato riguroso con el que deberá examinarse la documentación.
- La propuesta razonada de la resolución definitiva en relación con todas las propuestas premiadas que figurará en el Acta.

16.4.-Funcionamiento del Jurado.

El Jurado será convocado por su Presidente para su constitución a los efectos de análisis de la documentación, admisión y exclusión de los trabajos presentados. El quorum para la válida constitución del Jurado y el ejercicio de dichas funciones requerirá al menos la presencia de la mitad más uno del total de sus miembros, y en todo caso, la presencia del Presidente y el Secretario. Sus decisiones serán tomadas por mayoría simple, disponiendo el Presidente de voto de calidad en caso de empate.

En el acto de constitución del Jurado sus miembros declararán acerca de la no existencia de incompatibilidades, previstas con carácter general en la LCSP. En caso de existir alguna incompatibilidad, el miembro del Jurado afectado por la misma deberá abandonarlo

Una vez constituido válidamente el Jurado y al comienzo de la sesión determinará su método de trabajo. A continuación, comenzará la deliberación de propuestas admitidas atendiendo a los criterios establecidos en las Bases del Concurso, para lo cual el Jurado es soberano en cuanto a su aplicación e interpretación.

El Jurado redactará el Acta con sus deliberaciones, en la que justificará su fallo de acuerdo con los objetivos del Concurso y con estas Bases. Se harán públicos los comentarios o argumentos del Jurado para seleccionar cada una de las propuestas premiadas.

Para que el Jurado pueda realizar su trabajo se requerirá la presencia, en todas las sesiones de evaluación del Presidente, el Secretario y un quorum de la mitad más uno del total de sus miembros, de los cuales al menos dos terceras partes deben estar en posesión de la cualificación o experiencia requerida a los candidatos u otra equivalente. El Presidente tendrá voto de calidad.

En todo caso, en su funcionamiento respetará lo dispuesto en la sección 3ª del Capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre actuación de los órganos colegiados.



16.5.- Procedimiento para la deliberación, votación y fallo del Concurso.

Una vez recibida toda la documentación, se convocará al Jurado en un plazo estimado de diez (10) días naturales desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, dando traslado de toda la documentación recibida en el estado en que se encuentre, junto con el Acta de Recepción en el que se haya consignado el número de trabajos recibidos, sus Lemas, así como la fecha y hora de llegada, a fin de que proceda a la apertura del paquete único y a la custodia, sin abrir, en tanto se toma la decisión de la idea ganadora, el Sobre relativo a la documentación administrativa del participante (Sobre 1), decidiendo las propuestas que deban ser excluidas por presentarse fuera de plazo o vulnerar el requisito del anonimato.

Realizado lo anterior, se convocará nuevamente al Jurado del Concurso a fin de que inicien las deliberaciones. La Secretaría del Concurso propondrá, de acuerdo con los miembros del Jurado, la fecha o fechas y el lugar donde se celebrarán las deliberaciones.

El análisis de las propuestas por parte del Jurado se llevará a cabo de forma conjunta. Todas las propuestas recibidas quedarán disponibles para su análisis por los miembros del Jurado. Tras analizar las propuestas admitidas se valorarán atendiendo a los criterios establecidos en estas Bases y se excluirán aquellas que no alcancen el umbral mínimo requerido, pasando posteriormente a proponer los equipos ganadores

En caso de optarse por sistemas de votación, ganará la propuesta que obtenga mayor número de votaciones, y de producirse un empate se procederá a una nueva discusión; solamente tras tres votaciones empatadas decidirá el voto de calidad del Presidente.

Analizadas las propuestas, el Jurado seleccionará motivadamente las propuestas ganadoras, firmando el Acta correspondiente.

El Jurado colegiadamente expondrá, y así quedará recogido en el Acta, los motivos por los cuales considera que las propuestas seleccionadas son merecedoras de ello.

El fallo del Jurado indicará, por su Lema, cual es la propuesta ganadora, así como aquellas a las que corresponden el Segundo Premio y Tercer Premio, y Menciones en su caso. El Jurado emitirá, asimismo pronunciamiento sobre las propuestas excluidas, con el correspondiente razonamiento técnico que lo sustente.

Una vez que el Jurado haya adoptado una decisión, dará traslado de la misma al Órgano de Contratación, para que este proceda a la adjudicación del contrato de servicios al participante indicado por el Jurado.



Una vez emitido el fallo se procederá a la apertura de los sobres de documentación administrativa (Sobre número 1) de la propuesta ganadora del primer premio y la correspondiente a cada uno de los ganadores del segundo y tercer premio, accesit y menciones.

A continuación, el órgano de contratación publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público el Acta con la resolución de este.

El resultado del Concurso deberá publicarse en un plazo estimado de cuarenta y cinco (45) días naturales desde la finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

En el caso de que, a juicio del Jurado, ninguna Propuesta o Anteproyecto reuniera un interés suficiente, los premios podrán declararse desiertos sin indemnizaciones a los partícipes.

El Jurado también podrá celebrar sus sesiones a distancia y de forma telemática, adoptando las garantías precisas en cuanto a la acreditación de identidad de sus miembros, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 40/ 2015 de 1 de octubre.

III.CONDICIONES DEL CONTRATO DE SERVICIOS

17.- DOCUMENTACION ACREDITATIVA QUE DEBE PRESENTAR EL LICITADOR PREMIADO Y ADJUDICATARIO DEL CONTRATO.

En caso de resultar primer premiado, el mismo deberá aportar, previo requerimiento de la Administración de conformidad con el artículo 150 de la LCSP, la siguiente documentación acreditativa que se enumera a continuación, dentro del plazo de quince (15) días hábiles desde el siguiente a aquel en que hayan recibido el requerimiento.

17.1.- Capacidad de obrar.

- El Documento Nacional de Identidad o equivalente de los autores o, en su caso, del representante legal.





- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.
- En el caso de concurrencia con el compromiso de constitución en Unión Temporal de Empresas tras la adjudicación del contrato, deberá aportarse el documento (NIF) temporal de constitución.
- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.
Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente española, que acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de las empresas españolas en la contratación con la Administración y con el sector público.
- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

17.2.- Bastanteo de poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar escritura de poder debidamente bastanteada por un letrado de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid. Para la obtención del bastanteo con carácter previo a la presentación de la documentación general, y con la finalidad de incluirlo en el sobre de documentación administrativa, deben hacer llegar a la Asesoría Jurídica los siguientes documentos:

- DNI original del representante, o fotocopia compulsada.



- Escrituras de constitución y apoderamiento donde consten el nombramiento, la vigencia actual del cargo y las facultades del representante de la empresa para participar en licitaciones públicas. Deberán presentarse los documentos originales (primera o sucesivas copias) o testimonio de estos expedido por una Notaria.
- Salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación, deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil.
- Resguardo acreditativo de autoliquidación de la tasa por expedición de documentos administrativos: bastanteo de poderes, según modelo publicado en la página web del Ayuntamiento de Madrid (<https://sede.madrid.es/>).

17.3.- Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social.

- Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.
- Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.
- Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.
- En caso de tratarse de empresas no comunitarias, deberán abrir una sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.



- Los concursantes extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no, a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias.
- Asimismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente de su país, en la que se acredite que se hallan al corriente de sus obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

17.4.- Acreditación del equipo mínimo.

- Declaración jurada del profesional o representante legal de la empresa en la que se relacionen los miembros del equipo técnico con indicación de las titulaciones académicas, comprometiéndose a adscribir a la ejecución de los posibles contratos de servicios posteriores dichos medios personales.
- Original o copia compulsada de la documentación acreditativa de la titulación exigida para cada uno de los miembros del equipo. Las titulaciones podrán ser sustituidas por el certificado del Secretario/a del Colegio Profesional correspondiente que acredite tal circunstancia.
- Todos los miembros del equipo multidisciplinar deberán tener contrato de trabajo vigente con la empresa o persona jurídica adjudicataria, debiendo presentarse contrato de trabajo vigente de cada uno de los miembros del equipo o acreditación suficiente que acredite la vinculación con la empresa.

17.5.- Solvencia

Se acreditarán las condiciones de solvencia, de acuerdo a lo establecido en el punto 3.3.

17.6. Garantía definitiva

Se requerirá la constitución de garantía definitiva, de acuerdo a lo establecido en el punto 14.

18.- RESULTADO DE LA CONVOCATORIA.

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato de servicios conforme a la propuesta de ganador del Jurado.



La concesión efectiva de los premios quedará condicionada a que se haya incluido la preceptiva documentación y que ésta sea correcta, conforme los requisitos señalados en estas Bases.

Si el Órgano de Contratación observara defectos u omisiones subsanables en la documentación administrativa presentada por alguno de los equipos cuyas propuestas hayan sido premiadas, lo comunicará a los interesados para que en el plazo de tres días puedan subsanar dichos defectos, de acuerdo con el art. 141.2 LCSP.

En el supuesto de que el primer clasificado no cumpliera con los requisitos exigidos o no subsanara los defectos, se adjudicará el premio al segundo y si no cumpliera con los requisitos exigidos o no subsanara los defectos, el órgano de contratación dejará sin efecto el fallo del Jurado y se declarará el Concurso desierto.

El Órgano de Contratación requerirá al concursante propuesto como ganador para que, dentro del plazo de quince (15) días hábiles desde el siguiente a aquel en que hayan recibido el requerimiento, presenten la documentación justificativa, de acuerdo con el art. 150.2 LCSP y del apartado 17 de estas Bases.

La adjudicación deberá publicarse en la Plataforma de Contratación del Sector Público, para conocimiento de todos los participantes.

19.- FORMA DE PAGO.

El segundo y tercer premio se abonarán tras la presentación de una única factura por cada uno de los equipos premiados, entendiendo que el titular del premio es la persona que se presente al Concurso. Si el equipo premiado se presenta bajo la fórmula de UTE queda obligado a su constitución en el supuesto de resultar ganadores del Concurso.

Igualmente se abonarán cada uno de los **tres accésits** previstos en el concurso a cada uno de los equipos a los que el jurado haya otorgado estos galardones, entendiendo que el titular del accésit es la persona que se presente al Concurso.

La presentación de la factura se hará tras el requerimiento del Ayuntamiento de Madrid, procediendo a aplicar las retenciones e impuestos que establezca la normativa vigente, debiendo los galardonados estar dados de alta en el sistema contable del Ayuntamiento de Madrid.

En cuanto al pago del contrato de servicios:

El primer premio que asciende a 3.000,00 euros, IVA incluido, se abonará a la formalización del contrato de servicios.

El Proyecto básico de Ejecución que se abonará a su entrega y ascenderá a la cantidad de 17.328,00 euros, IVA incluido.



El **Proyecto de Ejecución** igualmente se abonará a su entrega y ascenderá a la cantidad de 27.104,00 euros, IVA incluido.

La **Dirección de Obras** cuya cantidad asciende a 40.656,00 euros IVA incluido, se distribuirá proporcionalmente en pagos mensuales en función del plazo de ejecución material de la obra.

Según lo dispuesto en el apartado Segundo del Acuerdo de 22 de enero de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se regula la presentación, tramitación y archivo de las facturas electrónicas en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y en la Orden HAP/1650/2015, de 31 de julio, por la que se modifican la Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y la Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio, por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que deben reunir el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas y remitirlas al Ayuntamiento de Madrid a través de FACE en tanto el importe de éstas sea superior a 5.000 euros.

Asimismo, las facturas presentadas deberán identificar los siguientes códigos DIR3:

Oficina contable:

I.D. en Distrito de Ciudad Lineal Código DIR3: LA0000858

Órgano Gestor/Contratación

DISTRITO DE CIUDAD LINEAL Código DIR3: LA0000776

Unidad Tramitadora

DISTRITO DE CIUDAD LINEAL Código DIR3: LA0000776

20.- CESIÓN DEL CONTRATO.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato no podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero dado el carácter personal de las prestaciones y que las condiciones técnicas son determinantes para la adjudicación del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP.

21.- SUBCONTRATACIÓN.

Dada la característica de prestaciones críticas que tienen el Proyecto y la Dirección de la Obra objeto del contrato y el marco unitario del Proyecto y de la Dirección de la



Obra que suponen para su debida ejecución, dichas prestaciones, en ningún caso podrán ser objeto de subcontratación, debiendo ser ejecutadas por el contratista o adjudicatario principal, conforme a lo dispuesto en el artículo 215.2.e) de la LCSP.

En lo demás, deberá estarse a lo que dispongan los Pliegos y al régimen de Subcontratación, regulado en el artículo 215 de la LCSP.

22.- DERECHO DE INFORMACIÓN DE LOS CONCURSANTES.

Todos los concursantes tienen derecho a examinar los trabajos admitidos durante el periodo de un mes desde la comunicación del fallo del Jurado. Salvo en el caso de los proyectos premiados, estos trabajos serán publicados manteniendo su anonimato, identificados únicamente por sus correspondientes códigos, cuando expresamente haya mediado petición de sus autores durante el proceso de inscripción.

Toda la documentación gráfica y escrita comprensiva de las propuestas técnicas de los distintos participantes quedará en poder de la entidad convocante con la finalidad de gestionar la eventual publicación de los resultados del Concurso.

23.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.

Los derechos de propiedad intelectual sobre los trabajos presentados en el Concurso corresponden a los autores de estos, de conformidad con la legislación vigente. Sin embargo, en virtud de la participación en el mismo, los concursantes autorizan a la reproducción de su proyecto en los documentos y memorias institucionales y su difusión, citando la procedencia y autor, sin perjuicio de la legislación vigente en esta materia.

Todos los participantes del Concurso ceden al Ayuntamiento de Madrid los derechos de explotación que correspondan, al objeto de publicidad de la convocatoria y sus resultados, tales como la publicación, difusión y exposición de los trabajos presentados, si bien permanecerán en el anonimato aquellos participantes no premiados que lo hubieran solicitado, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual aprobada por Real Decreto legislativo 1/1996, de 12 de abril. La cesión de estos derechos abarcará todas las modalidades de explotación estando el precio de la cesión incluido en los premios otorgados, pudiendo ser el trabajo ganador objeto de desarrollo por parte del Ayuntamiento de Madrid en caso de que no llegara a formalizarse la adjudicación del contrato de redacción del proyecto básico.

En cualquier caso, el mero hecho de participar en el Concurso supone la cesión de la explotación de los trabajos al Ayuntamiento, así como la posibilidad de su desarrollo, con independencia de que la idea ganadora reciba o no el premio.



Por tanto, todos los participantes asumen la obligación de permitir la exposición pública de los proyectos presentados a Concurso, si bien se atenderá a lo indicado en el sobre de identificación sobre el anonimato en caso de no resultar elegido. Así mismo, el adjudicatario del primer premio facilitará toda la documentación que sea necesaria para la materialización, por parte de la Administración, del objeto del Concurso.

Todos los concursantes se comprometen a que las propuestas técnicas que presenten sean originales e inéditas, y a que la cesión de los derechos de explotación en exclusiva al Ayuntamiento de Madrid no afecte a derechos de terceros ni vulnere disposición normativa alguna.

Serán responsables y asumirán íntegramente a su cargo, cualesquiera costes y/o cargas que pudiesen derivarse a favor de terceros como consecuencia de acciones, reclamaciones o conflictos derivados del incumplimiento de estas obligaciones.

El Ayuntamiento de Madrid se reserva el derecho de introducir los ajustes y cambios necesarios para garantizar la viabilidad de la ejecución de las obras necesarias para materializar la idea ganadora según las necesidades técnicas que se detecten.

La presentación a este Concurso implica la aceptación de todas y cada una de las condiciones establecidas en los presentes Pliegos y Bases.

24.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En el supuesto de que los participantes en el concurso tuvieran que tratar datos de carácter personal por cuenta propia tendrán la responsabilidad exclusiva de dichos datos en calidad de responsables de los mismos, debiendo respetar lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, así como las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor.

25.- EXPOSICIÓN Y PUBLICACIÓN.

El Ayuntamiento de Madrid podrá realizar la difusión que considere oportuna a través de exposiciones y publicaciones de todos o parte de los trabajos presentados al Concurso, citando su procedencia y autoría, salvo en aquellos casos en los que los concursantes hayan solicitado expresamente en la Solicitud de Participación (Anexo I) permanecer en el anonimato en caso de no resultar premiados.

Igualmente, el Ayuntamiento de Madrid podrá publicar todos los trabajos presentados en soporte papel, digital e incluso en internet en las mismas condiciones establecidas

Página 45 de 64

Información de Firmantes del Documento



RAQUEL VAZQUEZ CARROMERO - JEFA UNIDAD DE CONTRATACIÓN
URL de Verificación: https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 19/09/2024 13:48:10
CSV : 16QXKK6SPV2D25DU



para la exposición.

26- DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO Y RENUNCIA DEL CONCURSO.

En los términos previstos en el artículo 152 de la LCSP, la Administración, antes de dictar la adjudicación, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, sin que esta circunstancia genere ningún derecho de indemnización a los licitadores por los posibles gastos ocasionados.

27- RIESGO Y VENTURA.

El Concurso se entiende a “riesgo y ventura” del concursante, sin que este pueda solicitar alteración del precio e indemnización a causa de pérdidas o perjuicios ocasionados, si no se da causa de fuerza mayor.

28- RESOLUCION Y DEVOLUCION DE LOS TRABAJOS.

Una vez finalizadas las exposiciones públicas que en su momento se acuerden y autoricen por el Ayuntamiento de Madrid, los concursantes tendrán derecho a retirar los trabajos admitidos durante el plazo de un mes (1), a partir del cual quedarán a disposición del Órgano de Contratación, reservándose el derecho de retener los CDs o Pen-Drive con el fin de gestionar la publicación de los resultados del Concurso.

29- PRERROGATIVAS DEL CONVOCANTE Y TRIBUNALES COMPETENTES.

El Ayuntamiento de Madrid podrá exigir al ganador del Concurso que incluya en el desarrollo de este las modificaciones precisas para garantizar su viabilidad.

Son competentes para conocer de cuantos litigios pudieran surgir como consecuencia de la aplicación de los presentes Pliegos, los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso - administrativo con sede en Madrid.

30.- NORMATIVA

En los aspectos no previstos o regulados en las presentes Bases, el Concurso de Proyectos se registrá por las normas del procedimiento abierto en todo aquello que no

Página 46 de 64

Información de Firmantes del Documento



RAQUEL VAZQUEZ CARROMERO - JEFA UNIDAD DE CONTRATACIÓN
URL de Verificación: https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 19/09/2024 13:48:10
CSV : 16QXKK6SPV2D25DU



resulte incompatible, y también por las disposiciones reguladoras de la contratación de servicios, de conformidad con lo previsto en el artículo 187.10 de la LCSP.

IV DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS

31.- Revisión de precios

De conformidad con el artículo 103 de la LCSP, en el presente contrato no se prevé la revisión de precios.

32.- Condiciones especiales de ejecución

Condiciones especiales de ejecución, (previstas en el artículo 202.2 LCSP):

- De tipo medioambiental: No procede
- De tipo social:
 - La empresa adjudicataria designará una persona de contacto, vinculada a la empresa y con formación específica en materia de seguridad y salud laboral, así como la detección de las posibles incidencias que surjan en este ámbito y en las medidas adoptadas para su resolución.

Con el fin de dar cumplimiento a esta condición especial de ejecución, la empresa adjudicataria, al inicio de la ejecución del contrato, deberá comunicar al responsable del contrato la persona de contacto designada. Antes de la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá aportar al responsable del contrato un informe detallado sobre las actuaciones realizadas por aquélla, con determinación de su contenido y alcance.

La condición especial de ejecución tiene carácter de obligación contractual esencial y su incumplimiento será causa de resolución.

- Relacionadas con la innovación: No procede

33.- De las exigencias a la empresa adjudicataria

1.- Obligaciones, gastos e impuestos exigibles de la empresa adjudicataria.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias,

Página 47 de 64

Información de Firmantes del Documento



RAQUEL VAZQUEZ CARROMERO - JEFA UNIDAD DE CONTRATACIÓN
URL de Verificación: https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 19/09/2024 13:48:10
CSV : 16QXKK6SPV2D25DU



autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

2.- Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

La relación del organismo u organismos donde los licitadores podrán obtener información sobre la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que serán aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato, serán los señalados, en el Anexo VII al presente pliego.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, en relación con lo dispuesto en artículo 4 de la Ley 10/2019, de transparencia y de participación ciudadana de la Comunidad de Madrid y 3.2 de la Ordenanza de Transparencia de la Ciudad de Madrid, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento y en un plazo de 10 días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en desarrollo de la misma o en el ámbito municipal.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del



contrato y el Ayuntamiento de Madrid, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Madrid, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

A la extinción del contrato de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante. A tal fin, los empleados o responsables de la Administración deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

3.- Deber de confidencialidad.

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de 5 años.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

4.- Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El régimen de indemnización de daños y perjuicios será el establecido en el artículo 196 LCSP, conforme al cual el contratista, será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Administración procederá a la imposición de las penalidades que se determinen en la cláusula 32.11 del presente pliego.



5.- Trabajos defectuosos o mal ejecutados.

Hasta tanto tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos se determinen en la cláusula 32.11 del presente pliego.

6.- Modificación del contrato.

De acuerdo a lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la LCSP, no procede la modificación del contrato.

7.-Suspensión del contrato.

La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

Abono al contratista de los daños y perjuicios por suspensión del contrato: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208 LCSP.

8.- Plazo de garantía.

El plazo de garantía del contrato de servicios comenzará a contar desde la fecha de la recepción o conformidad de éste, y será de 6 meses.

Durante dicho plazo, la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 LCSP, que resulten de aplicación.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes



recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refiere los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

9.- PENALIDADES

Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución:

Procede: SI

Por no aportar el informe relativo en materia de seguridad y salud exigido en el punto 32 de estas bases, se podrá imponer una penalidad del 5% del precio del contrato IVA excluido.

Por demora en la ejecución:

De conformidad con lo establecido en el artículo 193.3 de la LCSP, cuando el contratista por causas imputables al mismo incurra en demora en más de 10 días hábiles respecto a los plazos establecidos en el punto 9 de estas bases para la entrega del Proyecto de Ejecución y del Estudio de Seguridad y Salud.

Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso:

Se impondrán las siguientes penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

Por la existencia de datos incompletos, contradictorios, o insuficientes en los Proyectos de Ejecución y/o en el Estudio de Seguridad y Salud, sin perjuicio de la necesidad de su corrección, previa a la conformidad para su abono, se podrá imponer una penalidad del 5% del importe destinado a Redacción del Proyecto, IVA excluido.

Para los casos en que el presupuesto de ejecución de la obra prevista en el proyecto se desviare en más de un 20%, tanto por exceso como por defecto, del coste real de la misma como consecuencia de errores u omisiones imputables al contratista consultor, se minorará el precio del contrato de elaboración del proyecto, en concepto de indemnización, en función del porcentaje de desviación, hasta un máximo equivalente a la mitad de aquel. El baremo de indemnizaciones será el previsto en el artículo 315.1 LCSP.

El contratista deberá abonar el importe de dicha indemnización en el plazo de un mes a



partir de la notificación de la resolución correspondiente, que se adoptará, previa tramitación de expediente con audiencia del interesado.

Con independencia de lo previsto en el apartado anterior, en el artículo 314 LCSP y en el artículo 233.4, segundo párrafo LCSP, el contratista responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución o explotación de las obras se causen tanto al órgano de contratación como a terceros, por defectos e insuficiencias técnicas del proyecto o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido imputables a aquel.

La indemnización derivada de la responsabilidad exigible al contratista alcanzará el 50% del importe de los daños y perjuicios causados, hasta un límite máximo de cinco veces el precio pactado por el proyecto y será exigible en los términos establecidos en el artículo 315.2 LCSP.

Procedimiento para la imposición de penalidades: Se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado y previo trámite de audiencia al contratista. El acuerdo de imposición de penalidades será inmediatamente ejecutivo.

Para proceder a la imposición de las penalidades indicadas será necesario que los incumplimientos que puedan dar lugar a las mismas queden certificados por el responsable del contrato. De esta certificación se dará traslado al contratista para que realice las alegaciones oportunas en el plazo de 10 días hábiles.

Toda la documentación recabada será trasladada al órgano de contratación que resolverá sobre la imposición de la penalidad. Ésta se hará efectiva con el correspondiente descuento en la facturación del mes siguiente a la de la notificación de la imposición de la penalidad al adjudicatario, o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de la mencionada facturación.

Información de Firmantes del Documento

RAQUEL VAZQUEZ CARROMERO - JEFA UNIDAD DE CONTRATACIÓN
URL de Verificación: https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 19/09/2024 13:48:10
CSV : 16QXKK6SPV2D25DU



ANEXO I - SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

D./D^a

Con D.N.I.

O en su caso:

D./D^a

Con D.N.I.

En representación de con C.I.F./NIF

Enterado del "CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCIÓN DE JURADO PARA", organizado por el, tramitado mediante procedimiento abierto.

SOLICITA:

La participación en el citado concurso convocado por el órgano de contratación mediante publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día.....de.....de, cuyo plazo de presentación de solicitudes finaliza el día..... .

-Y declara que posee plena capacidad para obrar y que conoce y acepta plenamente las Bases y el Pliego de Prescripciones Técnicas aprobadas para regir el Concurso.

Consignándose los siguientes datos del interesado a efectos de notificaciones y requerimientos:

NOMBRE APELLIDOS DOMICILIO: TELÉFONO/FAX
CORREO ELECTRÓNICO

En caso de no resultar premiados, se prefiere permanecer en el anonimato tanto en la exposición pública de los trabajos presentados como en su posible publicación en papel o Web (marcar con una X en el cuadro en caso afirmativo).

Lugar, fecha y firma

De acuerdo con la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos, se informa a los participantes del concurso que sus datos de carácter personal que voluntariamente faciliten serán incluidos y tratados de forma confidencial en el fichero del concurso cuyo responsable es el órgano de contratación. Al participar en el concurso y cubrir la documentación correspondiente los participantes consienten expresamente que se pueda llevar a cabo el tratamiento de sus datos de carácter personal, asimismo, los participantes podrán ejercer en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que reconoce la ley dirigiéndose por escrito a la secretaría de este Concurso.

Información de Firmantes del Documento



ANEXO II.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

D./Dña , con DNI número..... en nombre y representación de la Sociedad , con N.I.F. al objeto de participar en la contratación denominada..... convocada por¹.....;

DECLARA bajo su responsabilidad:

1º Que la empresa a la que representa: (Marque una de las casillas)

- ☐ Es un Centro Especial de Empleo.
- ☐ Emplea a menos de 50 trabajadores
- ☐ Emplea a 50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda)
- ☐ Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- ☐ Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

2º Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

3º Que la empresa a la que representa: (Marque una de las casillas)

¹ Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.





- ☐ Cumple con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- ☐ En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

4º Que la empresa a la que representa: (Marque una de las casillas)

- ☐ No pertenece a un grupo de empresas.
- ☐ Si pertenece a un grupo de empresas, en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio. A efectos del artículo 149.3 LCSP, las empresas pertenecientes al grupo que se presentan a la licitación son las siguientes: *(Indicar)*

5º Además, declara bajo su responsabilidad que: (Marque una de las casillas)

- ☐ **No es una empresa**, en el sentido del artículo 1 del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014².
- ☐ La empresa a la que represento tiene categoría de PYME y se define **microempresa**, al ocupar a menos de 10 personas y tener un volumen de negocios anual o balance general anual que no supera los 2 millones EUR. (artículo 2.3. del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).
- ☐ La empresa a la que represento tiene categoría de PYME y se define **pequeña empresa**, al ocupar a menos de 50 personas y tener un volumen de negocios anual o balance general anual que no supera los 10 millones EUR. (artículo 2.2. del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).
- ☐ La empresa a la que represento tiene categoría de PYME y se define **mediana empresa**, al ocupar a menos de 250 personas y tener un volumen de negocios anual que no excede de 50 millones EUR o balance general anual que no excede de 43 millones EUR (artículo 2.1. del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).

² El anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, en su artículo 1 titulado **“Empresa”** dispone lo siguiente: *“Se considerará empresa toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica. En particular, se considerarán empresas las entidades que ejerzan una actividad artesanal u otras actividades a título individual o familiar, así como las sociedades de personas y las asociaciones que ejerzan una actividad económica de forma regular.”*



- ☐ La empresa a la que represento **no tiene categoría de PYME**, al ocupar a 250 personas o más y tener un volumen de negocios anual que excede de 50 millones EUR o balance general anual que excede de 43 millones EUR.

Fecha y firma de la entidad.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

Información de Firmantes del Documento

RAQUEL VAZQUEZ CARROMERO - JEFA UNIDAD DE CONTRATACIÓN
URL de Verificación: https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 19/09/2024 13:48:10
CSV : 16QXKK6SPV2D25DU



ANEXO III.- COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS/PROFESIONALES (UTE).

Teniendo conocimiento de la convocatoria del “CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCIÓN DE JURADO”, organizado por el, por medio del presente:

D. / D.ª ,

con D.N.I. n.º , en nombre y representación de _____,

D. / D.ª , con D.N.I. n.º , en nombre y representación de _____, (etc., en su caso)

Manifiestan el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas en caso de resultar ganador de alguno de los premios del citado Concurso, acordando los siguientes porcentajes de participación de cada uno de los componentes que formarán la U.T.E.:

Nombre y apellidos	NIF	Porcentaje de participación en la UTE (%)
.....		
.....		

Asimismo acuerdan designar como representante e interlocutor único ante la Administración convocante a D/Dª.....con NIF....., con los siguientes datos a efectos de notificaciones:

Domicilio en.....CP.....Calle/Plaza
Teléfono fijo.....Teléfono móvil.....
Correo electrónico.....

Y para que así conste, a los efectos de participar en el citado concurso, firman la presente declaración: (todos los representantes de las empresas).

En , a de

Firmado:



De acuerdo con la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta el tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos, se informa a los participantes del concurso que sus datos de carácter personal que voluntariamente faciliten serán incluidos y tratados de forma confidencial en el fichero del concurso cuyo responsable es el ..órgano de contratación. Al participar en el concurso y cubrir la documentación correspondiente los participantes consienten expresamente que se pueda llevar a cabo el tratamiento de sus datos de carácter personal, asimismo, los participantes podrán ejercer en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que reconoce la ley dirigiéndose por escrito a la secretaría de este Concurso.

Información de Firmantes del Documento

RAQUEL VAZQUEZ CARROMERO - JEFA UNIDAD DE CONTRATACIÓN
URL de Verificación: https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 19/09/2024 13:48:10
CSV : 16QXKK6SPV2D25DU



ANEXO IV.- “DECLARACIÓN EXPRESA DE LA PRESTACIÓN DE CONSENTIMIENTO PARA LA DIFUSIÓN DE LOS TRABAJOS Y ACEPTACIÓN DE LOS PRECEPTOS DEL REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO DE 27 DE ABRIL DE 2016, RELATIVO A LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS FÍSICAS”

Nombre del Equipo:

Nombre del Representante del Equipo:

D.N.I del Representante: SE SOLICITA:

☐ Consentimiento para el uso de información al objeto del desarrollo del “CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCIÓN DE JURADO PARA” y todas sus actividades relacionadas, así como para los derechos de explotación y difusión a que se hace referencia en el apartado 20. Y 21 de estas Bases.

De acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), se solicita a los participantes del concurso que sus datos de carácter personal puedan ser incluidos y tratados de forma confidencial en el fichero del concurso cuyo responsable es el ... (órgano de contratación). Al marcar esta casilla los participantes consienten expresamente que se pueda llevar a cabo el tratamiento de sus datos de carácter personal. Asimismo, los participantes podrán ejercer en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que reconoce la ley dirigiéndose por escrito a la secretaría de este Concurso.

Lugar, fecha y firma

Información de Firmantes del Documento



ANEXO V.- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES DE TITULACIÓN.

Enterado del anuncio del Concurso de proyectos denominado **CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCIÓN DE JURADO PARA LA REMODELACION DE UNA PARCELA MUNICIPAL DESTINADA A UN NUEVO COMPLEJO DE PARQUE DEPORTIVO EN EL DISTRITO DE CIUDAD LINEAL.**

Convocado por el Distrito de Ciudad Lineal del Ayuntamiento de Madrid:

D./D.^a.....D.N.I.....

Actuando en representación de la entidadC.I.F.....

DECLARA responsable y expresamente que los componentes del equipo técnico mínimo exigido en la Cláusula 3.2 de las Bases son los siguientes con nombre y apellido y están en posesión de los títulos exigidos:

D. / D^a.....
Titulación.....

D. / D^a.....
Titulación.....

D. / D^a.....
Titulación.....

D. / D^a.....
Titulación.....

D. / D^a.....
Titulación.....

D. / D^a.....
Titulación.....

Los profesionales señalados deberán incorporarse como equipo mínimo en el contrato de servicios.

Lugar, fecha y firma del representante de la entidad autora de la propuesta.

(En caso de empresa, sello de la empresa y firma autorizada).



ANEXO VI. COMUNICACIÓN DE PARTICIPACIÓN

COMUNICO MI INTERES EN PARTICIPAR EN EL CONCURSO DE PROYECTOS con el Título del concurso: "PARA COMPLETAR LA REMODELACION Y ACONDICIONAMIENTO DE LA PARCELA MUNICIPAL DESTINADA AL NUEVO COMPLEJO DEL PARQUE DEPORTIVO TRES LUCES EN EL DISTRITO DE CIUDAD LINEAL (FASE 2), asumiendo todas las cláusulas del mismo, y concurro bajo el LEMA:

Igualmente hago una relación detallada de los documentos a presentar manualmente conforme a los exigido en el apartado 13.3 de estos pliegos y dentro del plazo establecidos en los mismos:

1. Paneles gráficos:
2. Dossier técnico:

Información de Firmantes del Documento



ANEXO VII

DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP.

Los licitadores podrán obtener información sobre las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, en:

- Ministerio de Trabajo y Economía Social

Dirección General de Trabajo

<https://www.mites.gob.es/es/organizacion/organigrama/empleo/contenido/OM26.htm#>

- Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo

<https://www.comunidad.madrid/centros/instituto-regional-seguridad-salud-trabajo>

- Consejería de Economía, Hacienda y Empleo Comunidad de Madrid

Dirección General del Servicio Público de Empleo

<https://www.comunidad.madrid/transparencia/unidad-organizativa-responsable/direccion-general-del-servicio-publico-empleo>

- Organismo Autónomo Madrid Salud.

Ayuntamiento de Madrid

<http://madridsalud.es/>

- Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid.

[https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/Educacion-y-empleo/Agencia-para-el-Empleo-de-](https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/Educacion-y-empleo/Agencia-para-el-Empleo-de-Madrid/?vgnnextfmt=default&vgnnextoid=c65815fa10294110VgnVCM1000000b205a0aRCD&vgnnextchannel=4d9d31d3b28fe410VgnVCM1000000b205a0aRCD)

[Madrid/?vgnnextfmt=default&vgnnextoid=c65815fa10294110VgnVCM1000000b205a0aRCD&vgnnextchannel=4d9d31d3b28fe410VgnVCM1000000b205a0aRCD](https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/Educacion-y-empleo/Agencia-para-el-Empleo-de-Madrid/?vgnnextfmt=default&vgnnextoid=c65815fa10294110VgnVCM1000000b205a0aRCD&vgnnextchannel=4d9d31d3b28fe410VgnVCM1000000b205a0aRCD)

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a fiscalidad en:

- Administración Tributaria del Estado

<https://www.agenciatributaria.es/>

- Comunidad de Madrid

Oficina de Atención al Contribuyente

http://www.madrid.org/cs/Satellite?pagename=Contribuyente/Page/CONT_home



- Ayuntamiento de Madrid

Portal del Contribuyente

<https://agenciatributaria.madrid.es/portal/site/contribuyente>

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a protección del medio ambiente en:

- Ayuntamiento de Madrid

Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad.

Dirección General de Sostenibilidad y Control Ambiental.

<https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/Medio-ambiente/?vgnextfmt=default&vgnextchannel=3edd31d3b28fe410VgnVCM1000000b205a0aRCRD&vgnextoid=3edd31d3b28fe410VgnVCM1000000b205a0aRCRD>

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de igualdad de género en:

- Ministerio de Igualdad

Instituto de las Mujeres

<http://www.inmujer.gob.es/>

- Ayuntamiento de Madrid:

Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad.

<https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/Igualdad-entre-mujeres-y-hombres?vgnextchannel=c426c05098535510VgnVCM10000008a4a900aRCRD&vgnextoid=c426c05098535510VgnVCM10000008a4a900aRCRD>

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad en:

- Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030

Dirección General de Derechos de las Personas con Discapacidad.

<https://www.mdsocialesa2030.gob.es/derechos-sociales/discapacidad/index.htm>

- Ministerio de Trabajo y Economía Social



Servicio Público de Empleo Estatal.

<https://www.sepe.es/HomeSepe>

Oficinas de Empleo:

Red Territorial de Oficinas | Servicio Público de Empleo Estatal (sepe.es)

Información de Firmantes del Documento

RAQUEL VAZQUEZ CARROMERO - JEFA UNIDAD DE CONTRATACIÓN
URL de Verificación: https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 19/09/2024 13:48:10
CSV : 16QXKK6SPV2D25DU

